R E U N I D O S:

De una parte, Dª María Pedro Reverte García, Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del Consejero de Presidencia y Hacienda, en virtud de la Orden de Delegación de competencias de fecha 6 de agosto de 2019 (BORM nº 182 de 08/08/2019).

De otra parte, D. Rodrigo Rodríguez López, mayor de edad, con 23038433T, en nombre y representación de la mercantil ODILO TID, S.L., con NIF B 30856439, en su condición de administrador, tal y como consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de 2 de abril de 2019, en el que se indica que los poderes para contratar figuran en documento notarial autorizado por don Javier García Ruiz, en fecha 2014-03-05, con el número de protocolo 784.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de fecha 22 de enero de 2019 se acordó el inicio del expediente de contratación relativo al SUMINISTRO de "LICENCIAS DE USO TEMPORAL Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE UN APLICATIVO PARA LA GESTIÓN DEL "BANCO DE LIBROS ESCOLARES" CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA", para la adjudicación del citado contrato, por el sistema de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 159 de la LCSP, y por Orden de fecha 7 de marzo de 2019 se autorizó el gasto por un importe de70.000,00 euros (IVA excluido).

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva mediante contrato de

seguro, por importe de TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500,00 €), con número de registro CARM/2019/1000001546.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Hacienda de fecha 27 de junio de 2019, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa ODILO TID, S.L., con NIF B-30856439, con domicilio social en Avenida de Luxemburgo, s/n, Centro Empresarial Cartagena Plaza, 5ª planta, CP 30353, en la cuantía de 53.500 € (IVA excluido).

Dicho importe supone una baja de 16.500 €, IVA excluido, sobre el importe de licitación.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA.- Constituye el **OBJETO** del presente contrato el **SUMINISTRO** de las LICENCIAS DE USO TEMPORAL Y ACTUALIZACIONES DE UN APLICATIVO PARA LA GESTIÓN DEL "BANCO DE LIBROS ESCOLARES" CON DESTINO A CENTROS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, siendo el CPV 48161000-4, y cuyos requisitos se enumeran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- ODILO TID, S.L., con NIF B-30856439, con domicilio social en calle Velázquez, 47, 5º D, 28001, de Madrid, figura inscrita en el Registro Mercantil de Murcia con fecha 24/03/2011, según consta en el certificado de inscripción del ROLECE vigente, de fecha 2 de abril de 2019.

ODIL TID, S.L., acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y acepta incondicionalmente el contenido de las Cláusulas estipuladas en el presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación y que tienen carácter contractual, así como cuantas obligaciones se deriven de los mismos, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las propuestas y prestaciones adicionales que se recogen en su oferta técnica, las cuales son:

- 725 clubs de lectura.
- 167 sistemas de comprensión lectora.
- 1.150 libros digitales libres de derechos.
- Adquisición de libros digitales por importe de 3.500,00 €.

TERCERA.- De acuerdo al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden", se establecen las siguientes en materia de calidad y/o medioambiental:
Las empresas licitadoras habrán de estar en posesión, entre otras, de al menos de una de las siguientes certificaciones o equivalente.
- ISO/IEC 9000, relacionada con la gestión de la calidad.
- ISO/IEC 14000, sistema de gestión ambiental.

En el caso de no disponer de ninguna de dichas certificaciones, disponer de la documentación acreditativa de que se está tramitando al menos de una de ellas, y en un plazo nunca superior a treinta días.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución conllevará la tipificación de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

CUARTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

QUINTA. El plazo de ejecución del suministro se realizará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con un período de uso de las licencias de un año, conforme al apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El presente contrato será susceptible de ser prorrogado 4 años adicionales, en los términos de la legislación vigente.

SEXTA.- El precio que se obliga a pagar la Comunidad Autónoma, con cargo a la partida 130400.126J.22002, proyecto de 42818, con CPV 48161000-4: Sistema de gestión de bibliotecas, es de:

IMPORTE (sin IVA)	53.500,00 €
IVA (21%)	11.235,00 €
TOTAL (con IVA)	**64.735,00 €**

Al tratarse de actualización de licencias, no procederá reajustar el precio del contrato independientemente de la fecha de formalización del mismo.

SÉPTIMA.- Los pagos del suministro objeto del contrato se efectuarán a la entrega del correspondiente suministro una vez conformadas las correspondientes facturas por el responsable del contrato y emitidas las correspondientes certificaciones (o acta de recepción, si procede) de que dicho suministro se ha realizado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Datos que deben constar en la factura:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14024228

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones

Código DIR3 A14022311

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.

Intervención General.

Código DIR3: A14003281

Lugar de presentación de las facturas:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente http://www.facturae.gob.es.

OCTAVA.- El responsable del contrato es don Celestino Avilés Pérez, Jefe de Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación.

NOVENA.-Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

DÉCIMA.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DECIMOPRIMERA.- Dado el carácter de la prestación del suministro que constituye el objeto del contrato, se admite la subcontratación en los términos de la legislación vigente y el apartado R del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOSEGUNDA.- En la presente contratación, se permite la cesión del contrato según el apartado S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOTERCERA.- No se establece plazo de garantía adicional una vez finalizado el período de derecho de uso y actualización de las licencias conforme con el apartado G del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia.

DECIMOQUINTA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DECIMOSEXTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA. PD. LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA . Dª María Pedro Reverte García. Orden de 6 de agosto de 2019 (BORM nº 182 de 8 de agosto de 2019.

ODILO TID, S.L., D. Rodrigo Rodríguez López.